

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y TURISMO

CVE-2020-5558 *Resolución de 31 de julio de 2020, que regula el procedimiento para la acreditación de los centros públicos y privados concertados que imparten Educación Infantil, Educación Primaria o Formación Básica Inicial para Personas Adultas, como centros de formación en prácticas para el desarrollo del Practicum de los títulos de Grado en Educación Infantil y de Grado en Educación Primaria, así como la acreditación del profesorado de dichos centros como maestros tutores de prácticas, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

La Orden ECD/67/2012, de 13 de junio, que regula el desarrollo del Practicum de las titulaciones de Grado en Educación Infantil y de Grado en Educación Primaria de la Universidad de Cantabria, y establece los requisitos para la acreditación de los centros de formación en prácticas y de los maestros tutores de alumnos en prácticas, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria, modificada por la Orden ECD/74/2014, de 17 de junio y por la Orden EFT/29/2020, de 21 de julio, dispone, en su artículo 2, que corresponde al titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte (actual Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo) convocar a los centros de formación en prácticas y maestros tutores de prácticas para su acreditación.

En el marco de lo dispuesto en dicha Orden, se realizaron convocatorias mediante resoluciones de 11 de mayo de 2011, de 10 de agosto de 2012, de 12 de marzo de 2013 y de 21 de febrero de 2014, respectivamente, para la acreditación como centros de formación en prácticas y maestros tutores de prácticas.

Así mismo, la creciente solicitud de centros de formación y maestros tutores de prácticas acreditados hizo preciso adecuar el procedimiento para la acreditación tanto de los centros como de los maestros. En este sentido, mediante la Resolución de 25 de junio de 2014, se reguló dicho procedimiento y se estableció un plazo abierto de presentación de solicitudes y la reunión periódica de la Comisión de Valoración encargada de estudiar dichas solicitudes y acordar, en su caso, la acreditación.

Actualmente, ante el incremento de la demanda de realización de prácticas en los centros educativos de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se ha modificado la Orden ECD/67/2012, de 13 de junio, mediante la Orden EFT/29/2020, de 21 de julio, para dar la posibilidad de acreditarse como tutores a los funcionarios interinos con experiencia docente y se hace preciso adecuar de nuevo el procedimiento de acreditación de centros y maestros.

Por ello, en virtud de lo expuesto, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 35 f) de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO

Primero. Objeto y ámbito de aplicación.

La presente Resolución tiene por objeto regular el procedimiento para la acreditación de los centros públicos y privados concertados que imparten educación infantil, educación primaria o

LUNES, 10 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 152

formación básica inicial para personas adultas, como centros de formación en prácticas para el desarrollo del Practicum de los títulos de Grado en Educación Infantil y de Grado en Educación Primaria de la Universidad de Cantabria y de otras Universidades con convenio de colaboración, así como la acreditación del profesorado de dichos centros como maestros tutores de prácticas, adaptándolo a lo establecido en la Orden EFT/29/2020, de 21 de julio, que modifica la Orden ECD/67/2012, de 13 de junio.

Segundo. Destinatarios.

1. Podrán solicitar la acreditación los centros públicos y privados concertados que imparten las etapas y enseñanzas a las que se refiere el apartado primero que no hayan participado en anteriores convocatorias de acreditación o que, habiéndolo hecho, no hubieran obtenido la acreditación como centros de formación en prácticas (en adelante, centros no acreditados), así como los profesores de dichos centros.

2. Además de los centros que se señalan en el subapartado 1, son también destinatarios de esta resolución los centros públicos y privados concertados que, impartiendo las etapas y enseñanzas a las que se refiere el apartado primero, estén acreditados como centros de formación en prácticas y deseen incorporar nuevos profesores para su acreditación como maestros tutores de prácticas.

3. El Practicum de los títulos de Grado en Educación Infantil y de Grado en Educación Primaria solo podrá realizarse en las enseñanzas establecidas en el apartado primero. Asimismo, solo podrán ser maestros tutores de prácticas quienes impartan las enseñanzas a las que se refiere el mencionado apartado.

Tercero. Solicitudes, forma, lugar y plazo de presentación.

1. La solicitud, firmada por el director del centro y debidamente cumplimentada según los modelos que figuran en los anexos I-A y I-B, se dirigirá al titular de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y se presentará en el registro de dicha Consejería (calle Vargas 53, 7ª planta, 39010 - Santander), o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 134.8 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, acompañada de la documentación que se señala en el apartado cuarto.

2. La presentación de solicitudes podrá efectuarse a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de Cantabria.

Cuarto. Documentación.

1. Las solicitudes de los centros no acreditados irán acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Certificado del acuerdo del Claustro, por mayoría absoluta, según anexo II.
- b) Certificado del acuerdo del Consejo Escolar, por mayoría simple, según anexo III.
- c) Certificado del director del centro en el que conste la relación de profesores que solicitan acreditarse como maestros tutores de prácticas, según anexo IV. Además del ejemplar en formato papel, el director del centro enviará una copia de este y del resto de anexos correspondientes, en formato digital, a la dirección de correo electrónico: coordinacion.acreditacion@educantabria.es.
- d) Plan de trabajo del centro según lo dispuesto en el artículo 3.1.a) de la Orden ECD/67/2012, de 13 de junio.

El plan de trabajo podrá incluir la participación del centro en proyectos y programas institucionales en el curso académico correspondiente al momento de presentación de la solicitud, así como aquellos otros aspectos que el centro considere de interés para facilitar la elección de los centros por parte de los alumnos en prácticas.

CVE-2020-5558

LUNES, 10 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 152

e) Solicitud individual de acreditación como maestro tutor de prácticas de cada uno de los profesores, según anexo V.

f) Declaración responsable de cada maestro solicitante, según anexo VI.

g) En su caso, solicitud del centro, dirigida al titular de la Dirección General de Innovación en Inspección Educativa para poder participar en el proceso de acreditación con un número de profesores menor del establecido en el artículo 3.1.d) de la Orden ECD/67/2012, de 13 de junio, según anexo VII.

2. Las solicitudes de los centros ya acreditados que quieran incorporar nuevos profesores para su acreditación como maestros de prácticas deberán ir acompañadas de la documentación a la que se refieren los subapartados 1.c) (certificado del director), 1.e) (solicitud individual) y 1.f) (declaración responsable de méritos).

3. Sin perjuicio de lo anterior, la Dirección General de Innovación e Inspección Educativa podrá solicitar la documentación complementaria que estime oportuna.

Quinto. Requisitos para la acreditación de centros.

Los centros que deseen obtener la acreditación como centros de formación en prácticas deberán cumplir los requisitos a los que hace referencia el artículo 3.1 de la Orden ECD/67/2012, de 13 de junio.

Sexto. Requisitos para la acreditación de maestros.

Los maestros que deseen obtener la acreditación como maestros tutores de prácticas deberán acreditar una experiencia docente de, al menos, cuatro años cumplidos a fecha de presentación de la solicitud de acreditación y reunir los demás requisitos a los que hace referencia el artículo 4.1 de la Orden ECD/67/2012, de 13 de junio, en la nueva redacción dada por la Orden EFT/29/2020, de 21 de julio, que la modifica.

Séptimo. Criterios para la valoración de las solicitudes de maestros.

1. Para la valoración de las solicitudes de acreditación de maestros tutores de prácticas, que podrán alcanzar una puntuación máxima de 80 puntos, se aplicarán los siguientes criterios:

a) Experiencia en el ejercicio de la docencia con alumnos o atención educativa destinada a facilitar el progreso educativo de los alumnos. Hasta 30 puntos, a razón de 5 puntos por año académico completo trabajado, computándose los meses restantes de forma proporcional a la puntuación asignada al año completo.

b) Experiencia como tutor de alumnos y de grupos de alumnos. Hasta 10 puntos, a razón de 2 puntos por año académico, computándose los meses restantes de forma proporcional a la puntuación asignada al año completo.

c) Participación en actividades de formación permanente del profesorado, reconocidas por la consejería competente en materia de educación del Gobierno de Cantabria, en las que el interesado haya tomado parte, incluida la experiencia como ponente, coordinador o director de dichas actividades. Hasta 14 puntos, otorgando 0,2 puntos por cada diez horas de formación como asistente y 0,4 puntos por cada diez horas como ponente, coordinador o director.

d) Experiencia como maestro tutor de prácticas de alumnos de la Diplomatura de Magisterio. Hasta 14 puntos, a razón de 2 puntos por cada año ejercido como maestro tutor de prácticas.

e) Experiencia como coordinador de ciclo o, en el caso de los centros de educación de personas adultas, como coordinador de equipo docente de formación básica inicial. Hasta 12 puntos, a razón de 1,5 puntos por cada curso como coordinador.

2. La acreditación de lo establecido en el subapartado anterior se realizará cumplimentando el anexo VI.

LUNES, 10 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 152

3. Las solicitudes que no obtengan la puntuación total mínima de 30 puntos quedarán desestimadas.

Octavo. Instrucción del procedimiento.

1. Corresponde a la Dirección General de Innovación e Inspección Educativa, como órgano instructor, las siguientes funciones:

a) Verificar que la solicitud cumple los requisitos exigidos y, si advirtiese defectos formales u omisión en la misma, requerir, en su caso, al solicitante para que subsane la falta en el plazo de diez días hábiles, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su solicitud, previa resolución. El titular de la Dirección General de Innovación e Inspección Educativa adoptará la decisión de autorizar o no la participación de aquellos centros que, en su caso, hayan cumplimentado el anexo VII y trasladará su decisión, según anexo VIII, al centro correspondiente y a la Comisión de valoración.

b) Pedir los informes y el asesoramiento que estime necesarios para resolver.

2. Con objeto de proceder al estudio y valoración periódica de las solicitudes de los centros, se constituirá, con carácter permanente, la Comisión de valoración a la que se refiere el artículo 6 de la Orden ECD/67/2012, de 13 de junio, cuyas atribuciones se especifican en dicho artículo. Dicha Comisión, que se reunirá periódicamente, analizará las solicitudes presentadas desde la última resolución, desestimará aquellas solicitudes que, en su caso, no cuenten con la autorización a la que se refiere el subapartado 1.a) y formulará la propuesta de resolución, a través del órgano instructor.

Noveno. Resolución.

1. La competencia para resolver corresponde al titular de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo.

2. El plazo máximo para resolver y notificar será de seis meses a contar desde el día siguiente al de presentación de la solicitud. Una vez transcurrido este sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada. La resolución, que será motivada, se notificará a los interesados y se publicará en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo del Gobierno de Cantabria (C/ Vargas 53, 6ª planta, Santander), especificando tanto los centros acreditados como centros de formación en prácticas como los profesores que hayan obtenido la acreditación como maestros tutores.

3. Contra la resolución que se adopte podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución. La resolución de este agotará la vía administrativa por lo que contra ella solo cabrá interponer recurso contencioso-administrativo.

Décimo. Reconocimiento.

El reconocimiento a los centros de formación en prácticas, a los maestros tutores o colaboradores y a los coordinadores de prácticas se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la Orden ECD/67/2012, de 13 de junio.

Undécimo. Otras disposiciones.

En lo no previsto en la presente Resolución, se estará a lo dispuesto en la Orden ECD/67/2012, de 13 de junio, modificada por la Orden ECD/74/2014, de 17 de junio y por la Orden EFT/29/2020, de 21 de julio.

Duodécimo. Recursos.

Contra la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 146 y siguientes de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Go-

CVE-2020-5558

LUNES, 10 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 152

bierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la titular de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 31 de julio de 2020.

La consejera de Educación, Formación Profesional y Turismo,
Marina Lombó Gutiérrez.

LUNES, 10 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 152

ANEXO I-A

(Resolución de 31 de julio de 2020)

SOLICITUD DE ACREDITACIÓN DEL CENTROS COMO CENTROS DE FORMACIÓN EN PRÁCTICAS

Don/Doña:
con D.N.I. nº: Director/a del centro
Localidad Código de centro

N.º de profesores (en caso de centros concertados, con contrato fijo):

Solicita la acreditación como centro de formación en prácticas, al amparo de la Resolución de 31 de julio de 2020, que regula el procedimiento para la acreditación de los centros públicos y privados concertados que imparten Educación infantil, Educación Primaria o Formación Básica Inicial para Personas Adultas, como centros de formación en prácticas para el desarrollo del Practicum de los títulos de Grado en Educación Infantil y de Grado en Educación Primaria, así como la acreditación del profesorado de dichos centros como maestros tutores de prácticas, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Para ello, se adjunta la siguiente documentación (*marcar con X*):

<input type="checkbox"/>	Certificado del acuerdo del Claustro, según anexo II.
<input type="checkbox"/>	Certificado del acuerdo del Consejo Escolar, según anexo III.
<input type="checkbox"/>	Certificado del director del centro en el que conste la relación de profesores que solicitan acreditarse, según anexo IV.
<input type="checkbox"/>	Plan de trabajo al que se refiere el apartado cuarto, subapartado 1.d).
<input type="checkbox"/>	Solicitud de acreditación de cada uno de los profesores para ejercer como maestros tutores de prácticas, según anexo V.
<input type="checkbox"/>	Declaración responsable de méritos, según anexo VI.
<input type="checkbox"/>	Anexo VII, debidamente cumplimentado (solo en el caso de solicitar acreditación con un número de maestros inferior al que se establece en el artículo 3.1.d), de la Orden ECD/67/2012, de 13 de Junio).

En, a de de

(Sello del centro)
Firma del director/a

SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y TURISMO

CVE-2020-5558

LUNES, 10 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 152

ANEXO I-B

(Resolución de 31 de julio de 2020)

SOLICITUD PARA LA ACREDITACIÓN DE NUEVOS MAESTROS TUTORES DE PRÁCTICAS EN CENTROS YA ACREDITADOS

Don/Doña:
con D.N.I. nº: Director/a del centro
Localidad Código de centro

Expone que, estando acreditado como centro de formación en prácticas, desea incorporar nuevos profesores para su acreditación como maestros tutores de prácticas y por ello,

Solicita la acreditación de nuevos profesores como maestros tutores de prácticas para el desarrollo del Practicum de los títulos de Grado en Educación Infantil y de Grado en Educación Primaria.

Para ello, se adjunta la siguiente documentación (*marcar con X*):

<input type="checkbox"/>	Certificado del director del centro en el que conste la relación de nuevo profesorado participante, según anexo IV.
<input type="checkbox"/>	Solicitud de acreditación de cada uno de los nuevos profesores para ejercer como maestros tutores de prácticas, según anexo V.
<input type="checkbox"/>	Declaración responsable de méritos, según anexo VI.

En, a de de

(Sello del centro)
Firma del director/a

SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y TURISMO

CVE-2020-5558

LUNES, 10 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 152

ANEXO II

(Resolución de 31 de julio de 2020)

CERTIFICADO DEL ACUERDO DEL CLAUSTRO

Don/Doña:
con D.N.I. nº: Secretario/a del centro
Localidad

CERTIFICA:

Que en la sesión del Claustro de profesores celebrada el díade de....., se acuerda solicitar que el centro..... sea acreditado como centro de formación en prácticas y que el profesorado solicitante, según el anexo IV, sea acreditado como maestro tutor del Practicum de los títulos de Grado en Educación Infantil y de Grado en Educación Primaria, al amparo de la Resolución de 31 de julio de 2020.

El resultado de la votación ha sido el siguiente:

Votos a favor de la solicitud

Votos en contra de la solicitud

En, a de de

EL SECRETARIO/A

(Sello del centro)

VºBº EL DIRECTOR/A

Fdo.:

Fdo.:

SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y TURISMO

CVE-2020-5558

LUNES, 10 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 152

ANEXO III

(Resolución de 31 de julio de 2020)

CERTIFICADO DEL ACUERDO DEL CONSEJO ESCOLAR

Don/Doña:
con D.N.I. nº: Secretario/a del Consejo Escolar del centro
Localidad

CERTIFICA:

Que en la sesión del Consejo Escolar celebrada el díade de....., se acuerda aceptar que el centro.....solicite su acreditación como centro de formación en prácticas y que el profesorado solicitante, según el anexo IV, sea acreditado como maestro tutor del Practicum de los títulos de Grado en Educación Infantil y de Grado en Educación Primaria, al amparo de la Resolución de 31 de julio de 2020.

El resultado de la votación ha sido el siguiente:

Votos a favor de la solicitud

Votos en contra de la solicitud

Abstenciones

En, a de de

EL SECRETARIO/A

(Sello del centro)

VºBº EL DIRECTOR/A

Fdo.:

Fdo.:

SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y TURISMO

CVE-2020-5558

LUNES, 10 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 152

ANEXO IV

(Resolución de 31 de julio de 2020)

**CERTIFICADO DEL DIRECTOR
(PROFESORES PARTICIPANTES)**

Don/Doña:
con D.N.I. nº: Director/a del centro
Localidad

ACREDITADO / NO ACREDITADO (*señálese lo que proceda*) como centro de formación en prácticas,

CERTIFICA:

Que los siguientes profesores solicitan su acreditación como maestros tutores de prácticas para el desarrollo del Practicum de los títulos de Grado en Educación Infantil y de Grado en Educación Primaria:

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	ETAPA PARA EJERCER COMO MAESTRO TUTOR ¹	ESPECIALIDAD QUE DESEMPEÑA COMO MAESTRO DEFINITIVO /ÁREA QUE IMPARTE O CON CONTRATO FIJO	OTRAS ESPECIALIDADES PARA LAS QUE ESTÁ HABILITADO /OTRAS ÁREAS QUE PUEDE IMPARTIR	HORAS SEMANALES DE DOCENCIA DIRECTA CON ALUMNOS

¹ Indíquese "Infantil", "Primaria" o "Infantil-Primaria".

En, a de de

EL DIRECTOR/A
(Sello del centro)

Fdo.:

SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y TURISMO

CVE-2020-5558

LUNES, 10 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 152

ANEXO V

(Resolución de 31 de julio de 2020)

SOLICITUD DE ACREDITACIÓN COMO MAESTRO TUTOR DE PRÁCTICAS

Don/Doña:
con D.N.I. nº..... domiciliado en:
Localidad: C.P.: Teléfono:
e-mail:con DESTINO DEFINITIVO /COMISIÓN DE
SERVICIOS / SITUACIÓN DE INTERINIDAD / CONTRATO FIJO (*señálese lo que proceda*) en el centro
....., el cual está ACREDITADO / NO ACREDITADO
(*señálese lo que proceda*) como centro de formación en prácticas.

Especialidad de destino en el centro /Área que imparte:
Otras especialidades para las que esté habilitado / Otras áreas que puede impartir.....
Etapa educativa que imparte.....
Horas semanales de docencia directa con alumnos.....

SOLICITA:

Ser acreditado como maestro tutor de prácticas, al amparo de la Resolución de 31 de julio de 2020.

Igualmente, hace constar que adquiere el compromiso de realizar las actividades de formación orientadas al ejercicio de la tutoría de prácticas que determine la Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo.

Se adjunta declaración responsable de méritos, según el anexo VI.

En, a de de

(Firma)

Fdo.:

SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y TURISMO

CVE-2020-5558

LUNES, 10 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 152

ANEXO VI

(Resolución de 31 de julio de 2020)

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE MÉRITOS

Don/Doña:
 con D.N.I. nº..... domiciliado en:
 Localidad: C.P.: Teléfono:
 e-mail:con DESTINO DEFINITIVO /COMISIÓN DE
 SERVICIOS / SITUACIÓN DE INTERINIDAD / CONTRATO FIJO (*señálese lo que proceda*) en el centro
, el cual está ACREDITADO / NO ACREDITADO
 (*señálese lo que proceda*) como centro de formación en prácticas.

DECLARA estar en posesión de los siguientes méritos:

A) Experiencia en el ejercicio de la docencia con alumnos y/o atención educativa destinada a facilitar el progreso educativo de los alumnos ¹:

AÑOS ACADÉMICOS (De...a...)	CURSOS COMPLETOS	CURSOS INCOMPLETOS (MESES)	NIVEL Y ETAPA

¹ Puede sustituirse por la HOJA DE SERVICIOS que se puede obtener a través del portal institucional Educantabria <https://www.educantabria.es/Hoja de servicios por CSV>.

B) Experiencia como tutor de alumnos y de grupos de alumnos²:

AÑOS ACADÉMICOS (De...a...)	CURSOS COMPLETOS	CURSOS INCOMPLETOS (MESES)	NIVEL Y ETAPA EN LA QUE EJERCIÓ COMO TUTOR

² Puede sustituirse por certificados de las secretarías de los centros donde ha desarrollado la labor de tutor.

C) Actividades de formación permanente del profesorado reconocidas por la Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo³:

TÍTULO DE LA ACTIVIDAD	ENTIDAD CONVOCANTE	HORAS O CRÉDITOS	TIPO DE PARTICIPACIÓN: ASISTENTE, PONENTE, COORDINADOR, ETC.

³ Puede sustituirse por el INFORME PERSONAL DE ACTIVIDADES DE FORMACIÓN que se puede obtener a través del portal institucional Educantabria <https://www.educantabria.es/ACCESO A SERVICIOS WEB/ Registro Formación>. En el caso de méritos no recogidos en el informe, el interesado deberá aportar fotocopia compulsada de los certificados correspondientes.

LUNES, 10 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 152

D) Ejercicio como maestro tutor de prácticas de alumnos de la diplomatura de magisterio:

AÑOS ACADÉMICOS (De...a...)	DESEMPEÑO TUTORÍA (MESES)	NIVEL Y ETAPA EN LA QUE EJERCIÓ COMO MAESTRO TUTOR

E) Experiencia como coordinador de ciclo o, en el caso de los centros de educación de personas adultas, como coordinador de equipo docente de formación básica inicial⁴.

AÑOS ACADÉMICOS (De...a...)	CURSOS COMPLETOS	CURSOS INCOMPLETOS (MESES)	CICLO Y ETAPA EN LA QUE EJERCIÓ COMO COORDINADOR

⁴ Puede sustituirse por certificados de las secretarías de los centros donde ha desarrollado la labor de coordinador.

AUTORIZA a la Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo a consultar y recabar los datos consignados en esta declaración responsable.

En, a de de

(Firma)

Fdo.:

SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y TURISMO

CVE-2020-5558

LUNES, 10 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 152

ANEXO VII

(Resolución de 31 de julio de 2020)

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN¹

Don/Doña:
con D.N.I. nº: Director/a del centro
Localidad

SOLICITA la autorización del centro para participar en el proceso de acreditación como centro de formación en prácticas con un número de².....profesores, de un total de profesores con destino definitivo, comisión de servicios, situación de interinidad o contrato fijo.

En, a de de

(Sello del centro)
Firma del director/a

SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y TURISMO

¹ Este anexo será cumplimentado exclusivamente por los centros que soliciten acreditación con un número de profesores menor del que se establece en el artículo 3.1. d), de la Orden ECD 67/2012, de 13 de junio.

² Indíquese el número de profesores que solicitan la acreditación.

LUNES, 10 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 152

ANEXO VIII

(Resolución de 31 de julio de 2020)

RESOLUCIÓN DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN

Doña María Mercedes García Pérez, directora general de Innovación e Inspección Educativa

RESUELVE (Autorizar / No autorizar) al centro
a participar en el proceso de acreditación como centro de formación en prácticas.

En, a de de

La directora general de Innovación e Inspección Educativa

María Mercedes García Pérez